CONDICIONES TECNICAS DEL ESTUDIO PREVIO				
No. DE ESTUDIO PREVIO	2026-00806			
FECHA DE ELABORACIÓN	2026-10-20			
DEPENDENCIA RESPONSABLE	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL			
1. INFORMACION GENERAL DEL PLAN DE DESARROLLO				
1.1 PLAN DE DESARROLLO	VOLVAMOS A CREER VILLANUEVA 2024-2027			
1.2 LÍNEA ESTRATÉGICA	N/A			
1.3 ESTRATEGIA	N/A			
1.3 SECTOR	N/A			
1.4 PROGRAMA	N/A			
1.5 SUBPROGRAMA	N/A			
1.6 NOMBRE DEL PROYECTO	N/A			
1.7 PRODUCTO	N/A			
1.8 ACTIVIDAD	N/A			
1.9 META DE PRODUCTO	N/A			
1.10 POBLACION BENEFICIADA	40227			
1.11 CODIGO BPIN	N/A			
2. INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO A CELEBRAR				
2.1. OBJETO O PRODUCTO PARA CONTRATAR	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE			
2.2. TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES			
2.3. PLAZO	Un (1) MES Y Veintiseís (26) DIAS			
2.4. LUGAR DE EJECUCION	VILLANUEVA - CASANARE			
2.5. PRESUPUESTO OFICIAL	$10.005.792,00			
2.6. FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR DEL CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: UN (1) PAGO POR UN VALOR DE CINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($5.360.246) M/CTE, Y UN PAGO FINAL POR EL VALOR CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($4.645.546) M/CTE, PREVIA PRESENTACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES PRESENTADO POR EL CONTRATISTA Y APROBADO POR EL SUPERVISOR, PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O DOCUMENTO EQUIVALENTE, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE PAGO DEBIDAMENTE FIRMADA POR LAS PARTES, A LA CUAL DEBERÁ ANEXAR LOS SOPORTES DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y RIESGOS LABORALES) DEL PERIODO CORRESPONDIENTE AL PAGO, PARA EL ÚLTIMO PAGO SE DEBERÁ SUSCRIBIR ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN EN PLATAFORMA SECOP II.			
2.7 EMPLEOS GENERADOS	**2.7.1**	1	**2.7.2**	

	DIRECTOS		INDIRECTOS	

3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CODIGO FUENTE	NOMBRE FUENTE	CÓDIGO PESUPUESTAL	NOMBRE PRESUPUESTAL	VALOR
0001	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	2.1.3.01.03.002.19	PROFESIONALES DE APOYO A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL. -RPLD-	$10.005.792,00

CÓDIGO Y NOMBRE CCPET	CÓDIGO CPC-DANE
2.1.2.02.02.009 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	91112 SERVICIOS EJECUTIVOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA

4. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Villanueva, Casanare, en el marco de las competencias que le han sido asignadas y de las acciones previstas en el Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer Villanueva 2024–2027", debe adelantar de manera oportuna las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para materializar los programas, proyectos y estrategias dirigidos a la atención de las diferentes poblaciones y sectores sociales del municipio.

El cumplimiento de estas responsabilidades implica desarrollar una gestión contractual organizada y técnicamente sustentada, que permita transformar las necesidades identificadas por la Administración Municipal en procesos de contratación debidamente estructurados, atendiendo las disposiciones que regulan la contratación estatal y garantizando que los recursos destinados a inversión social sean comprometidos y ejecutados de manera eficiente, conforme a la planeación institucional.

En el desarrollo de la vigencia 2026, la Secretaría ha venido adelantando diferentes procesos relacionados con los programas y proyectos de Juventud, Adulto Mayor, Salud Pública, educación, inclusión social y demás líneas de intervención a su cargo, algunos de los cuales se encuentran actualmente en ejecución y requieren actividades de revisión, seguimiento y apoyo técnico. De manera paralela, se encuentran previstas nuevas necesidades contractuales que deben ser estructuradas y tramitadas durante el segundo semestre de la vigencia, de acuerdo con la programación institucional y el Plan Anual de Adquisiciones.

La atención de esta programación demanda la realización de actividades de carácter técnico, presupuestal, económico y contractual, entre ellas, la revisión y análisis de las necesidades a satisfacer, elaboración y ajuste de estudios y documentos previos, definición de condiciones técnicas, análisis del sector y estudio de mercado, determinación y valoración de riesgos, revisión de aspectos presupuestales, estructuración de procesos de selección, apoyo en la atención de observaciones que se presenten durante las diferentes etapas del proceso y seguimiento a las actuaciones contractuales que se encuentren en ejecución.

Particular importancia revisten los procesos asociados a las acciones de Cultura, Deporte e Inclusión social, especialmente aquellos relacionados con la vinculación del talento humano requerido para el desarrollo de las metas institucionales, así como las contrataciones orientadas a la atención de los programas de Juventud y Adulto Mayor, cuya adecuada estructuración resulta necesaria para garantizar la continuidad y oportunidad de las acciones dirigidas a estas poblaciones.

A lo anterior se suma que las actividades descritas deben desarrollarse de manera articulada con la planeación presupuestal y contractual de la entidad, observando los principios de planeación, economía, responsabilidad, transparencia y selección objetiva, así como las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las normas que las modifiquen o complementen y los lineamientos y documentos expedidos por Colombia Compra Eficiente, según corresponda a cada modalidad y etapa contractual.

Actualmente, la capacidad operativa de la Secretaría de Desarrollo Social resulta insuficiente para atender de manera integral y simultánea el volumen de actividades que demanda la programación contractual de la vigencia. El personal de planta se encuentra comprometido con el cumplimiento de las funciones permanentes de la dependencia y con las demás responsabilidades administrativas propias de sus cargos, razón por la cual no se dispone de la capacidad profesional suficiente para asumir adicionalmente la totalidad de las labores especializadas relacionadas con la estructuración y seguimiento de los procesos contractuales.

En este contexto, se identifica la necesidad de contar con un profesional con conocimientos y experiencia en materia presupuestal, económica y de contratación estatal, que apoye a la Secretaría de Desarrollo Social en la preparación, estructuración y seguimiento de los procesos contractuales que se requieran para atender las necesidades de los programas y proyectos de inversión social.

La contratación de este servicio permitirá fortalecer temporalmente la capacidad técnica de la dependencia, facilitar la organización y atención de los procesos programados, contribuir a que los documentos precontractuales sean elaborados de manera completa y coherente con las necesidades institucionales y apoyar el seguimiento de los procesos que actualmente se encuentran en ejecución.

En consecuencia, la prestación del servicio profesional requerido se constituye en una medida necesaria para apoyar la gestión de la Secretaría de Desarrollo Social durante la vigencia 2026, procurando que los procesos contractuales asociados a los programas de inversión social se adelanten de manera oportuna, técnicamente sustentada y conforme al marco normativo aplicable, contribuyendo así al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer Villanueva 2024–2027" y a la adecuada ejecución de los recursos públicos destinados a la atención de la comunidad.

- ANÁLISIS DE LA CONVENIENCIA

La presente contratación resulta conveniente para la Administración Municipal, toda vez que permitirá fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Desarrollo Social en materia de planeación y gestión contractual, garantizando la adecuada estructuración de los procesos de contratación requeridos para la ejecución de los programas y proyectos de inversión social.

La contratación de un profesional con la formación e idoneidad requeridas permitirá brindar apoyo técnico, presupuestal y económico en la elaboración y revisión de estudios previos, documentos precontractuales, respuestas a observaciones, análisis de mercado, estudios del sector y demás actuaciones propias de la actividad contractual, reduciendo riesgos asociados a errores en la estructuración de los procesos y contribuyendo al cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva.

Así mismo, esta contratación permitirá atender oportunamente la alta demanda de procesos contractuales de la Secretaría, evitando retrasos en la ejecución de los programas sociales y garantizando el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

La conveniencia de la contratación se encuentra soportada en:

- El cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política.
- Los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.
- Lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

• La necesidad de fortalecer la capacidad institucional para garantizar la correcta ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los programas de inversión social.

- ANÁLISIS DE LA OPORTUNIDAD

La presente contratación es oportuna, toda vez que la Secretaría de Desarrollo Social se encuentra ejecutando y proyectando diversos procesos de contratación necesarios para el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal "Volvamos a Creer Villanueva 2024–2027", los cuales requieren acompañamiento técnico permanente durante todas las etapas del proceso contractual.

La oportunidad de la contratación radica en que permitirá disponer de apoyo profesional desde la etapa de planeación hasta la estructuración de los procesos contractuales, garantizando que estos se desarrollen de manera eficiente, conforme al principio de planeación previsto en la Ley 80 de 1993 y a los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente.

Igualmente, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para atender esta necesidad, constituyéndose en un mecanismo que fortalece la gestión institucional, contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Administración Municipal y garantiza la adecuada ejecución de los recursos destinados a la inversión social.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTO JURIDICO Y JUSTIFICACION

5.1. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de Contratación Directa, con fundamento en lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 y/o siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones legales que le complementen, modifiquen o reglamenten.

5.2. FUNDAMENTO JURIDICO

El numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 faculta a las entidades públicas para celebrar contratos para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

Así mismo el Acuerdo Municipal No. 020 del 28 de noviembre de 2025, otorga facultades al Alcalde Municipal, para celebrar contratos, en este caso los que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de la entidad.

Ley 80 de 1993. (...) III. DEL CONTRATO ESTATAL ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. 3o. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Ley 1150 de 2007. TÍTULO I. DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA - ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

Decreto 1082 de 2015. "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

Que mediante Sentencia del 2 de diciembre de 2013 la Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, al tratar la naturaleza jurídica de los contratos de prestación de servicios profesionales, puntualizó que estos negocios jurídicos será todos aquellos cuyo objeto este determinado materialmente por el desarrollo actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en relación con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con la idoneidad y experiencia, siempre y cuando dichos objetos estén encomendadas a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales.

Así mismo, sostuvo la Alta Corporación que en lo referente a los contratos de apoyo a la gestión resultan ser todos aquellos acuerdos de voluntades que, en el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales, pero cuya ejecución no requiere en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales con experiencia, sean estas naturales o jurídicas. Es decir que se refiere a los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales y si identificables por las actividades que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, según el caso, que tiendan a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con su gestión administrativa o funcionamiento.

6.DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR: ESPECIFICACIONES, ACTIVIDADES A CONTRATAR Y/O ESPECIFICACIONES DE ESTAS

OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE"

ESPECIFICACION TECNICAS:

N/A

ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar la estructuración de los documentos correspondientes a la etapa precontractual de los procesos asignados por la supervisión, mediante la elaboración y revisión de los estudios del sector, análisis de mercado, determinación del presupuesto oficial, identificación y valoración de riesgos previsibles y elaboración de estudios previos, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

2. Apoyar la revisión de los componentes técnicos y económicos de los procesos de contratación, verificando la coherencia técnica, justificación financiera y adecuación normativa de los términos de referencia, pliegos de condiciones e invitaciones públicas de la Secretaría de Desarrollo Social.

3. Apoyar la evaluación de propuestas y atención a observaciones, asistiendo en la verificación de requisitos habilitantes técnicos y criterios de ponderación en los comités evaluadores donde sea designada, proyectando oportunamente las respuestas a los requerimientos de los oferentes.

4. Verificar los informes de ejecución y soportes documentales, realizando el seguimiento a los informes de actividades, planillas de seguridad social, actas de recibo a satisfacción y actas de liquidación de los contratos asignados por la supervisión.

5. Ejecutar las demás actividades inherentes y complementarias a la naturaleza del contrato que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar a la Supervisión del contrato informes mensuales de ejecución de las actividades en cumplimiento del objeto contractual.

2. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y entregar mensualmente las planillas de pago de la Seguridad Social a la supervisión del contrato.

3. Elaborar y entregar de manera oportuna, los informes solicitados por la supervisión del contrato.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

5. Coordinar el desarrollo de las actividades con el Supervisor, guardando independencia en su ejecución.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Pagar el valor del contrato conforme a lo establecido en la forma de pago.

2. Informar al contratista las ocurrencias de los inconvenientes de fuerza mayor o caso fortuito que llegaren a presentarse.

3. Desarrollar las revisiones necesarias para constatar la calidad de los servicios prestados.

4. Realizar la liquidación oportuna del contrato en los términos acordados en el contrato.

5. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

7.INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES QUE SE REQUIEREN CONTRATAR. (Solo aplica para para prestación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión)

El Suscrito Profesional Universitario De Talento Humano, Certifica que una vez revisada la Planta Global de la Alcaldía Municipal de Villanueva Casanare y el Manual de Funciones, se verificó que existe en la planta, personal con el perfil solicitado y con la experiencia requerida, pero de conformidad con sus funciones y su carga laboral, no puede realizar las actividades relacionadas con **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE**

8.IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
[F] - Servicios	80000000 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	80110000 - SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	80111600 - SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	80111620 - SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS

9. ANALISIS Y JUSTIFICACION DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para determinar el valor del contrato, el Doctora MARIBEL GARCÍA GUEVARA en su calidad de Secretaria de Desarrollo Social, tuvo en cuenta que para la vigencia fiscal 2025, la asignación básica mensual del Alcalde Municipal se estimó en $8.442.011 y que con base en ese monto la proyección de pagos prestacionales (Decreto 1919 de 2002) para ese cargo, más las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y otros factores prestacionales a cargo del empleador arroja un promedio mensual por valor de $5.166.578, determinándose así que el valor máximo mensual estimado que puede reconocerse a una persona natural contratada mediante Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión es de $13.608.589, razón por la cual la Administración Municipal con el propósito de dar aplicabilidad a los principios de austeridad en el gasto y de economía, ha establecido una tabla de honorarios, mediante Decreto No. 004 de 9 de enero de 2026, valores que serán aplicados de acuerdo con la necesidad del servicio demandado por la Entidad territorial. Por lo anterior se ha determinado un presupuesto oficial de la siguiente manera:

-OBJETO: RESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA EN LA PLANEACIÓN, ESTRUCTURACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN SOCIAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA, CASANARE.

-PAGOS: 1: $ 5.360.246

1: $ 4.645.546

-VALOR TOTAL: $10.005.792

VALOR TOTAL: DIEZ MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($10.005.792,00) M/CTE.

10. VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE ACUERDOS COMERCIALES

N/A

11. INTERVENTORIA Y/O SUPERVISION

Para realizar seguimiento al cumplimiento del objeto contractual, no se requiere de conocimientos especializados, por lo cual, no se requiere contratar interventoría, sino que el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico se efectuará a través de Supervisión, la cual será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social para lo cual deberá dar cumplimiento a los contemplado en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarías y reglamentarias sobre la materia.

12. PERFIL Y EXPERIENCIA EXIGIDAS

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, y en atención a la naturaleza del objeto contractual y a la causal de contratación directa a aplicar, para el desarrollo de las actividades dentro de la ejecución del objeto del presente proceso, se requiere de una persona natural o jurídica que acredite la idoneidad y la experiencia, y que cumpla con los siguientes requisitos:

-FORMACIÓN ACADÉMICA: Profesional Título profesional en las áreas del conocimiento de la economía, administración, contaduría y afines.

-EXPERIENCIA: Treinta y seis (36) meses de experiencia profesional, de los cuales debe acreditar como mínimo veinticuatro (24) de experiencia relacionada.

-EXPERIENCIA ADICIONAL: N/A

Le son aplicables las equivalencias entre estudios y experiencia, establecidas en el parágrafo 11, del artículo 2º del Decreto No. 004 de 9 de enero de 2026.

13. RIESGOS PREVISIBLES

VER ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS

14. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
N/A	De acuerdo a la naturaleza del contrato, el objeto contractual y las actividades que lo desarrollan, se estima que no es necesaria la exigencia de amparo constituido a través de la suscripción de póliza de cumplimiento a favor de la entidad, en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, desarrollado por decreto 1082 de 2015	.	X

15. ANEXOS- DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL ESTUDIO PREVIO

ANEXOS
ANEXO - MATRIZ DE RIESGOS
ANEXO - ANALISIS DEL SECTOR
CERTIFICADO DE OBJETOS SIMILARES

16. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

-CAPACIDAD JURIDICA -CAPACIDAD TECNICA -EXPERIENCIA	
17. RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO – COMPONENTE TECNICO (Profesional que elabora el Estudio Previo y secretario del Despacho del cual hace parte el estudio previo)	
NOMBRE: **LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
NOMBRE: **MARIBEL GARCIA GUEVARA** **CARGO:** SECRETARIO(A) DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL	**FIRMA:**
18. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA EJECUTAR LAS ACTIVIDADES A CONTRATAR.	
NOMBRE: **ANGIE KATHERINE MOLINA LARA** **CARGO:** DIRECTOR DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	**FIRMA:**
19. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE JURÍDICO	
NOMBRE: **LUIS FELIPE SALDAÑA MENDOZA** **CARGO:** PROFESIONAL CONTRATADO	**FIRMA:**
20. RESPONSABLE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN – COMPONENTE FINANCIERO	
NOMBRE: **CARGO:**	**FIRMA:**